



**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA  
"SERVICIO DE INSPECCIÓN A  
INSTALACIONES DE GAS PARA  
OBTENCIÓN DE SELLO VERDE EN EL  
JARDÍN INFANTIL PEQUEÑAS  
MARAVILLAS".**

---

**RESOLUCIÓN N° 575/2024  
02 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 2667/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 29 de noviembre de 2024; y las facultades generales de administración de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 2) Que, mediante Memorándum Interno N° 2667/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, se comunica la necesidad de realizar una contratación mediante trato directo para el "SERVICIO DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES DE GAS PARA OBTENCIÓN DE SELLO VERDE EN EL JARDÍN INFANTIL PEQUEÑAS MARAVILLAS" debido a que el costo de la licitación, desde el

punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, atendidos que los costos de recursos humanos comprometidos en el proceso licitatorio resultarían ser superiores al monto por el cual se busca contratar, es que se hace impertinente realizar la contratación mediante esa vía.

3) Que, la Dirección de Administración y Finanzas arguye lo señalado en numeral anterior en base a la estimación del producto resultante entre la hora hombre y su valor, respecto de la planta personal necesaria para gestionar una licitación considerando:

<b>Profesionales que forman parte del proceso</b>	<b>Remuneración</b>	<b>H/H</b>	<b>Valor H/H</b>	<b>Total Valor H/H</b>
Secretaria General.	\$5,380,401	8	\$29,891	\$239,128
Asistente Secretaria General.	\$2,181,262	4	\$12,395	\$49,580
Jefa de Control Interno.	\$3,592,333	8	\$20,411	\$163,288
Fiscalizador.	\$1,997,702	4	\$11,351	\$45,404
Jefa Dirección de Asesoría Jurídica.	\$4,210,027	8	\$23,389	\$187,112
Abogado Dirección de Asesoría Jurídica.	\$3,065,170	10	\$17,416	\$174,160
Secretaría Dirección de Asesoría Jurídica.	\$1,644,068	4	\$9,341	\$37,364
Jefa departamento DAI.	\$3,194,477	8	\$18,150	\$145,200
Director de Educación.	\$4,210,027	8	\$23,921	\$191,368
Director de Administración y Finanzas.	\$4,210,027	8	\$23,389	\$187,112
Jefe de Finanzas.	\$3,492,837	8	\$19,846	\$158,768
Jefe Departamento de Contabilidad.	\$3,756,033	8	\$21,341	\$170,728
Jefe Departamento de Adquisiciones.	\$3,004,959	10	\$17,074	\$170,740
Operador de Compras.	\$1,683,803	12	\$9,567	\$114,804
<b>Valor Total del Proceso</b>				<b>\$2,034,756</b>

4) Complementando lo anterior, y en base a cotización remitida por la empresa SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACION DE INSTALACIONES INTERIORES DE SPA, RUT: 76.552.919-0, con domicilio en Calle Nuestra Señora de Los Ángeles N°7647, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, quienes remitieron el documento "COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN INDIVIDUAL" de fecha 28 de noviembre de 2024, indicando como monto a que ascenderían los servicios 08 UF más IVA considerando las siguientes condiciones comerciales:

	Formulario:	<b>COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN INDIVIDUAL</b>	Versión : 03
	Código: FO-58		Página 1 de 2
Elabora: Juan Carlos Veas Q. Encargado de Calidad	Revisa: Juan Pablo Martínez Gerente Técnico	Aprueba: Juan Pablo Martínez Gerente Técnico	

Cotización N°28112024LT2

Santiago, 28 de noviembre del 2024

**Señora:**  
**Katherine Valenzuela**  
**Encargada Codeduc Jardín Infantil Pequeñas Maravillas**  
**Presente**

**Ref:** Cotización por Inspección de las Instalaciones interiores de gas.

Por este intermedio hacemos llegar a usted, cotización por la inspección y certificación de las instalaciones de gas, de acuerdo a lo siguientes:

Dirección	Calle Collanco N°1260	Comuna	Maipú
Tipo de instalación	<input type="checkbox"/> Sala de Caldera <input type="checkbox"/> Colegio <input type="checkbox"/> Restorán <input checked="" type="checkbox"/> Otro:		
N° Instalaciones	1 (3 artefactos)	Valor unitario	8UF
		Valor total inspección (instalaciones)	8UF

**CONDICIONES DE PAGO:**

- 100% restante contra entrega de primer informe de inspección, por transferencia bancaria.

**NUESTROS SERVICIOS:**

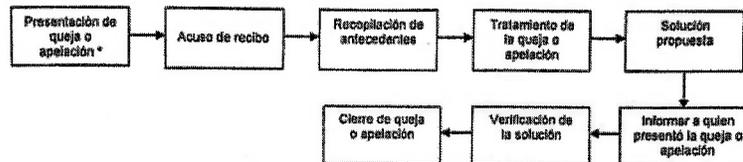
La tarifa arriba señalada incluye los siguientes servicios:

- Inspección y Certificación de las instalaciones de gas, aplicando de manera completa el protocolo e inspección establecido en la Resolución Exenta 1250/2009 de la SEC; la que incluye:
  - Evaluación de la instalación de los artefactos y su funcionamiento
  - Verificación de ausencia de fugas de gas en red.
  - Verificación de los niveles de monóxido de carbono presentes en artefactos y recintos.
  - Verificación de las aberturas necesarias para la adecuada ventilación de los recintos donde están instalados los artefactos.
- Inspección de Conductos colectivos, evaluación de la adecuada evacuación de gases; si procede.
- Entrega de Informe y Certificado (Verde-Amarillo-Rojo) con detalla de observaciones del edificio, dentro de los quince días siguientes a la fecha de efectuada la inspección.
- El ciclo completo de inspección, incluyendo la re inspección para levantar observaciones informadas, no podrá exceder los 30 días corridos.
- Asistencia técnica posterior a la emisión de Informe, de manera asegurar que las reparaciones efectuadas por el instalador contratado por la comunidad, se ajustan a Norma y a lo solicitado.

	Formulario:	Versión : 02
	COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN INDIVIDUAL	Página 2 de 2
Código: FO-58		

**NOTAS:**

- Para la Inspección de las Instalaciones de gas, la administración y/o propietario, deben dar las facilidades necesarias para acceder a todas aquellas áreas que deben ser evaluadas.
- La administración debe procurar tener planos de gas del edificio, previo a la inspección de manera efectuar su ingreso al sistema SEC.
- Se comunica al cliente que la programación, resultados del proceso de inspección y condición de las instalaciones interiores de gas, se informará a SEC con el propósito de obtener el respectivo certificado de su plataforma digital CIIGe y que evidencia la condición de las instalaciones interiores de gas; al mismo tiempo SEC dispondrá de ésta información, parcial o totalmente; de forma pública.
- Se informa que nuestra empresa cuenta con un procedimiento para atender cualquier queja o apelación, disponible para cualquier parte que necesite presentar este recurso, el cual contempla las siguientes etapas:



\* Para la presentación de una queja o apelación se deberá comunicar al teléfono (2) 32776671 o dirigir un mail a [certificaciones.controltek@gmail.com](mailto:certificaciones.controltek@gmail.com)

- Nuestra empresa cuenta con fondos para cubrir las responsabilidades profesionales que se pudiesen presentar en el desarrollo de las actividades propias de inspección.
- Validez de la cotización: 15 días.

Sin otro particular, quedo atento a sus consultas  
Atentamente.

Loreto Tamayo Parada  
CONTROLTEK

5) Que, el artículo el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”*.

6) Que, el artículo 10, N°7 letra j), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, ya señalado prescribe que: *“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:*

7.  *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:*



*j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*

7) Que, constando lo señalado en el Memorándum Interno N° 2667/2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, es que esta Corporación a fin de salvaguardar y gestionar eficazmente sus recursos hará uso de la prerrogativa contratación o trato directo, fundado en lo establecido en el artículo 10, N° 7 letra j), del Decreto 250 de 2004, en relación al artículo 8° letra g), de la ley N° 19.886, ya citados en los considerandos 5° y 6° anteriores.

8) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 29 de noviembre de 2024, con cargo a Presupuesto en partida "JUNJI"; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 52352 y en el certificado antes señalado.

#### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO el "SERVICIO DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES DE GAS PARA OBTENCIÓN DE SELLO VERDE EN EL JARDÍN INFANTIL PEQUEÑAS MARAVILLAS", de acuerdo con lo establecido en artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 7 letra j), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor "**SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACION DE INSTALACIONES INTERIORES DE SPA**", RUT: 76.552.919-0, por un monto total de **08 UF-** (ocho unidades de fomento) más IVA, por la contratación de los servicios señalados, con un plazo de ejecución desde la emisión de la orden de compra de 5 días corridos.

**2. DETERMÍNASE** que, la forma de pago del servicio de inspección a instalaciones de gas para obtención de sello verde en el Jardín Infantil Pequeñas Maravillas, a 30 días contados desde la recepción conforme de la correspondiente factura y trabajos realizados.

**3. DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna ejecución del servicio Inspección y Certificación en el Jardín Infantil Pequeñas Maravillas.



4. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida "JUNJI", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 29 de noviembre de 2024.

5. **FORMALÍCESE** la contratación a través del presente acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto anterior, de la presente Resolución.

**VANIA NICOLE PALMA ROJAS**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**

VNPR/NM/M/LRH

**Distribución:**

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Arquitectura e Infraestructura
- Dirección de Educación